

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	437
Radicado:	760013110012-2021-0007100
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	SANDRA PATRICIA RUIZ RAMIREZ
Demandado:	JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO Y LOS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIME HERNANDEZ
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por la señora SANDRA PATRICIA RUIZ RAMIREZ frente al señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ, en calidad de herederos determinados del señor JAIME HERNANDEZ, así como frente a los indeterminados, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: Deberá indicar el último domicilio en común de las partes, a fin de determinar la competencia.

SEGUNDO: Deberá ampliar los hechos de la demanda indicando el parentesco que une al demandado JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ con el fallecido JAIME HERNANDEZ.

TERCERO: En el mismo sentido, deberá expresar si el fallecido JAIME HERNANDEZ tenía más herederos conocidos o no (padres, hijos, hermanos, sobrinos, tíos), y en caso positivo deberá dirigir la demanda igualmente contra ellos.

CUARTO: Igualmente, indicará si el fallecido JAIME HERNANDEZ o la demandante SANDRA PATRICIA RUIZ RAMIREZ, contrajeron matrimonio con otras personas, aclarando si dicho vínculo continúa vigente y aportará los registros civiles de matrimonio y demás documentos que den cuenta de ello

QUINTO: Deberá indicar si ha iniciado proceso de sucesión del señor JAIME HERNANDEZ, y en caso positivo dirigirá la demanda en contra de los herederos allí reconocidos.

RADICADO 2021-071

QUINTO: Deberá allegar el registro civil de nacimiento del señor JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ heredero conocido del señor JAIME HERNANDEZ, con el fin de acreditar su parentesco con el causante. Art. 85 CGP.

SEXTO: Deberá informar al despacho que diligencias y trámites ha realizado con el fin de conocer la dirección de residencia, trabajo, correo electrónico, celular del demandado JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ, a través de amigos, familiares, vecinos, redes sociales como Facebook, Instagram, etc.

SÉPTIMO: Deberá aportar el derecho de petición enviado a la Registraduría del Estado Civil de Sevilla-Valle y su respectiva respuesta teniendo en cuenta que los relacionó en el acápite de pruebas, pero no se anexaron con la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada GLADYS ALEXANDRA GRUESO CUERO portadora de la tarjeta profesional 98.201 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

2
